



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL****Nº 00036-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 25 ENE 2010

**VISTO:**

El Informe N° 060-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 20 de Enero del 2010; y Proveído de fecha 20 de Enero del 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Enero del 2010, se suscribió el Contrato N° 002-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, con el CONSORCIO SANTA MARIA, para la ejecución de la Obra: **"PROTECCION DE ESTACION DE BOMBEO SECTOR SANTA MARIA"**, por un monto contratado ascendente a **S/. 1'031,959.46 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 46/100 NUEVOS SOLES)**, y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS NATURALES**, bajo el sistema **A PRECIOS UNITARIOS**.

Que, mediante Informe N° 060-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 20 de Enero del 2010, el Sub. Gerente de Obras, solicita la Designación del Ing. **DELMÍ GÓMEZ CHAVEZ**, con Reg. CIP N° 25021, como Inspector de la Obra: **"PROTECCION DE ESTACION DE BOMBEO SECTOR SANTA MARIA"**, el mismo que se encargará de la supervisión y control de los trabajos que desarrollará la Empresa Contratista en la ejecución de la citada obra; en cumplimiento al numeral 1) Del Artículo 184° Del D.S. N° 184-2008-EF, y concordante con el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 080-2009,

Que, mediante Proveído de fecha 20.01.10, insertado en el Informe N° 060-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se DISPONE al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, proceda a proyectar la resolución administrativa correspondiente.

Que, el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 080-2009, señala que: **"El Ministerio de Agricultura brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y supervisará la ejecución de los proyectos de prevención del impacto del periodo de lluvias 2009-2010 y el eventual fenómeno El Niño...."**; siendo unos de los proyectos la obra: **"PROTECCION DE ESTACION DE BOMBEO SECTOR SANTA MARIA"**.

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establece que: **"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.**

**Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"**.



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 00036 -2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 25 ENE 2010

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., señala: **"Funciones del inspector.- La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al inspector las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta"**.

Que, del análisis de lo actuado y en amparo de lo establecido en el numeral 1) Del Artículo 184°, 190°, 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, y concordante con el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 080-2009, resulta necesario DESIGNAR a un Inspector de Obra, que se encargue de la supervisión y control de los trabajos que desarrollará la Empresa Contratista en la ejecución de la Obra: **"PROTECCION DE ESTACION DE BOMBEO SECTOR SANTA MARIA"**, en salvaguarda de los intereses del Estado, por lo que se deberá Designar como Inspector de Obra, al Ing. **DELMÍ GÓMEZ CHAVEZ**, con Reg. CIP N° 25021, trabajador del Ministerio de Agricultura; siendo necesario emitir la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, y Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Ing. **DELMÍ GÓMEZ CHAVEZ**, con Reg. CIP N° 25021, como Inspector de la Obra: **"PROTECCION DE ESTACION DE BOMBEO SECTOR SANTA MARIA"**, el mismo que se encargará de la supervisión y control de los trabajos que desarrollará la Empresa Contratista en la ejecución de la citada obra; en cumplimiento al numeral 1) Del Artículo 184° Del D.S. N° 184-2008-EF, y concordante con el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 080-2009, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por lo que deberá demostrar responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Ingeniero **DELMÍ GÓMEZ CHAVEZ**, CONSORCIO SANTA MARIA, Sub. Gerencia



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº00036 -2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 ENE 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Manuel M. Sarango Canale  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARI

de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Juan V. Guovara Zarate  
Gerencia Regional de Infraestructura

